

**ADENDA Nro. 2 MODIFICACIÓN CRONOGRAMA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA No. MC0122026ICBFCAL**

**EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS**

Encargado mediante Resolución No. 5362 del 02 de septiembre de 2026, posesionado mediante acta 387 del 03 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación deben garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, principios que podrían verse afectados si no se dispone de un tiempo suficiente para la evaluación detallada y equitativa de las propuestas presentadas por los oferentes.
2. Que, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, lo cual podría verse comprometido ante un plazo insuficiente para la evaluación, generando desventajas en la competencia.
3. Que, de acuerdo con las observaciones presentadas en este proceso se evidenció que una inconsistencia respecto de la cantidad de mantenimientos preventivos requeridos para la planta eléctrica ubicada en el centro zonal Norte – Salamina, toda vez que la ficha de condiciones establece un (1) mantenimiento, mientras que el formato de cotización de la oferta económica contempla dos (2), por lo anterior, se requiere aclarar y unificar la cantidad correspondiente.
4. Que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, las modificaciones al cronograma del proceso pueden realizarse mediante adenda, publicada en la plataforma SECOP II, y que dicha modificación es necesaria para asegurar el correcto desarrollo del proceso.

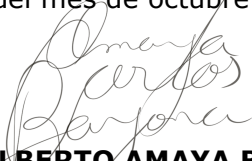
Conforme a lo anterior, se dispone:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR. Que el presente proceso de selección contempla exclusivamente la realización de un (1) mantenimiento preventivo a la planta eléctrica ubicada en el municipio de Salamina, Caldas, conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas de la **MÍNIMA CUANTÍA No. MC0122026ICBFCAL**, en los términos establecidos en la plataforma **SECOP II**.

Así mismo, para mayor claridad, la Entidad procederá a cargar el formato ajustado, reflejando la cantidad correcta de mantenimientos preventivos objeto del presente proceso.

En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Adenda No. 2 en el Plataforma SECOP II Dado en Manizales, el día veinte (20) del mes de octubre de 2026.



CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
DIRECTOR ENCARGADO
ICBF REGIONAL CALDAS

Proyecto: Yuliana Valencia Sucre – Abogada GITJC